



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, **REPRESENTADO POR LA DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DE PUEBLA”** Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”,** Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **“LAS PARTES”**, ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL CONGRESO DE PUEBLA”:

- I.1 Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente.
- I.2 Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.
- I.3 Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.
- I.4 Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.



- I.5** Que la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Representante Legal de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** con el acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y cuenta con atribuciones para la suscripción de este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96, 97 y 101 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.6** Que, la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ** Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la administración del presente convenio, al Secretario General de **"EL CONGRESO DE PUEBLA"**.
- I.7** Que, para los efectos administrativos y jurídicos de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente, número doscientos dos, en la Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla; código postal 72290.
- II.** Declara **"EL COLEGIO"**.
- II.1** Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientas novenas y ocho.
- II.2** Que su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto que crea el Colegio, por ende cuenta con los recursos humanos de alto nivel para desarrollar los objetivos del presente convenio.



**II.3** Que, el Maestro **José Alejandro Sánchez Ramírez**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, y representante legal, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; artículo 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación de la institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

**II.4** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72590.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912FI0.

### **III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1** Que, por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que, en la formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte al consentimiento por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento.

**III.2** De acuerdo con lo anterior, celebran el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para desarrollar y promover actividades de vinculación interinstitucional en aquellas áreas de interés mutuo en materia de



asesoría académica, capacitación, estadías, cursos, talleres, práctica profesional y servicio social, así como para desarrollar conjuntamente eventos, proyectos docentes y de investigación, y en general alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento de ambas instituciones, al unir esfuerzos para formar ciudadanos más conscientes, participativos y preparados, mediante el **Impacto social** que promueva una cultura de legalidad, transparencia y participación ciudadana, para que se generen oportunidades reales y los jóvenes se involucren en la vida pública y profesional del estado.

## **SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.**

Establecen **“LAS PARTES”** que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

1. Acatar y respetar la normatividad que rige a cada institución.
2. El uso coordinado de las instalaciones de ambas instituciones para la realización de eventos específicos.
3. Vinculación con la Juventud. Acceso a los 37 planteles de **“EL COLEGIO”**. En todo el Estado de Puebla, con alrededor del 27 mil estudiantes, lo que permite al Congreso tener un canal directo para difundir iniciativas legislativas, campañas sociales o consultas juveniles.
4. Difusión de Actividades Legislativas. A través de medios institucionales de **“EL COLEGIO”** (boletines, redes sociales, eventos escolares), se puede dar visibilidad a las acciones del Congreso, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
5. Capacitación y Formación Legislativa. Talleres, conferencias y visitas guiadas en las instalaciones de **“EL CONGRESO DE PUEBLA”**, para estudiantes y docentes, impartidas por diputados o personal especializado.
6. Reconocimiento y Certificación. **“EL CONGRESO DE PUEBLA”**, emitirá de ser el caso, constancias o reconocimientos oficiales a estudiantes y docentes que participen en actividades conjuntas.

## **TERCERA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**



“**LAS PARTES**” desarrollaran los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos que se aprueben, atendiendo a los recursos con los que se gestionen y se obtengan ya sea de manera conjunta o separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, para lograr el objetivo de este convenio.

#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas:

- **Por “EL CONGRESO DE PUEBLA”.**

Maestra Lucero Rosales Zacamo

Directora General de Servicios Legislativos General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Teléfono de contacto: 222 372 11 00 ext. 106

Correo electrónico: [sriageneral@congresopuebla.gob.mx](mailto:sriageneral@congresopuebla.gob.mx)

Dirección: Avenida 32 Oriente, número doscientos dos, código postal 72290, Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

- **Por “EL COLEGIO”.**

Licenciado Luis Alfonso Sánchez Aguilar

Jefe de Departamento de Orientación Escolar y Vocacional, de la Dirección Académica.

Correo electrónico [orientacionescolar@cobaep.edu.mx](mailto:orientacionescolar@cobaep.edu.mx)

Número de teléfono (222) 21 17 736

#### **QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre “**EL COLEGIO**” y “**EL CONGRESO DE PUEBLA**” y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.



#### **SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los Derechos de Autor, así como en su caso, los Derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, **“EL COLEGIO”** y **“EL CONGRESO DE PUEBLA”** convienen en que, los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que, los haya producido o, ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

#### **SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que **“EL COLEGIO”** y **“EL CONGRESO DE PUEBLA”** puedan utilizar la información inherente sólo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según corresponda. Asimismo las **“LAS PARTES”**, acuerdan llevar a cabo un manejo adecuado de los datos personales proporcionados, con motivo de la celebración del presente convenio.

#### **OCTAVA. DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir de forma unilateral los derechos y obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, por lo que para su procedencia será necesario el acuerdo de ambas partes y por escrito.

#### **NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD.**

Estarán exentas de toda responsabilidad **“LAS PARTES”** por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración, por caso fortuito o de fuerza mayor, en el entendido que todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.**



“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio general de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el catorce de septiembre del año dos mil veintisiete.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este convenio podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para “**LAS PARTES**”, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de dar por concluido el presente instrumento. Al efecto, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios de los trabajos y/o actividades que se estén desarrollando a la fecha de la terminación anticipada, los que estas mismas deberán continuar hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios de su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo rubrican y firman de común acuerdo, en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar para “**EL COLEGIO**” y uno para “**EL CONGRESO DE PUEBLA**”; en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*

POR "EL CONGRESO"

---

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

**COBAEP**

Colegio de Bachilleres  
del Estado de Puebla

POR "EL COLEGIO"

---

MTRO. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ  
RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE PUEBLA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PUEBLICO DESCENTRALIZADO Y POR LA OTRA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.